

creto 2262/1968, de 16 de agosto, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en calle Fernando Junoy, 2-64, Barcelona, para la construcción de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la Central Térmica de Aboño.

A los efectos de esta fabricación mixta, se entiende como caldera; —además de la caldera propiamente dicha— constituida por el hogar, economizadores, sobrecalentadores, recalentadores, quemadores y sopladores; el equipo de pulverización y alimentación de combustible; el de control de quemadores; el de precalentamiento de aire, calentamiento de gas altos hornos y el de precalentamiento y desmineralización del agua de alimentación. Quedan excluidos del cómputo de la caldera los elementos que se relacionan en el artículo segundo del Decreto 2262/1968.

2.ª Se autoriza a «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica propietaria de la Central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente, la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios» cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 79,7 por 100 el grado de nacionalización de esta caldera. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 20,3 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicha caldera. Por ser las calderas de vapor elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional, su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 2262/1968, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a la revisión de dichos valores, y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», propietaria de la Central Térmica de Aboño, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de la caldera de vapor, objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que el beneficiario de esta autorización-particular, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 2262/1968, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la central térmica de Aboño

Descripción	Importador
Partes calderín. Partes sobrecalentador y recalentador. Partes sopladores. Válvulas y accesorios. Elementos equipos pulverización carbón. Equipos de combustión. Control quemadores. Instrumentación. Refractario. Partes calentadores de gas horno alto. Otros suministros: — Juntas expansión. — Colgantes. — Soportes fundición especial. — Pernos alta resistencia. — Cierres especiales. — Puerta observación. — Tuberías varias. — Electrodo especiales. — Anillos respaldo. Elementos tolva, cenicero y accesorios. Varios.	«La Maquinista Terrestre y Marítima S.A.»  e  «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la central térmica de Aboño

Descripción	Importador
Angulares y vigas de acero Corten o Corox. Laminados de acero al carbono: vigas de ala ancha y altura superior a 500 m/m. Angulares de lado superior a 150 m/m., en calidad A-42-B. Vigas de perfiles europeos y mayores de 500 ó tipos HEA y HEM. Vigas Universal Columns. Chapas gruesas con ensayos ultrasónicos. Colectores de acero al carbono de Ø mayor de 16". Colectores de acero aleado (P22). Tubos de aletas extruidos. Tubos inoxidables SA-213 TP 30 4 H. Tubo soldado de acero al carbono y Ø 500 m/m. Tubos de acero al carbono y aleado (T-2), laminados en caliente y Ø ext. 5" y 7". Resortes, aros apoyo soldadura y cilindros. Elem. precal. aire Rothermuhle. Juntas de Supra-Karofi. Juntas contra ácidos. Mecanismo especial, exclusivos y únicos. Control y detección incendios. Haces de tubos acero aleado. Placas tubulares de acero aleado y forjado. Fondos semiesféricos de acero aleado y forjado. Fondos semielípticos de acero aleado y grano fino. Tubulad. y cierres de acero aleado y forjado. Chapa envolv. de acero aleado y grano fino. Varios.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»

14254

RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorrga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de una vasija para el reactor nuclear de agua ligera a presión del grupo Ii de la central nuclear de Vandellós.

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nu-

cleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1.250 MW eléctricos, estableciendo en su artículo 2.º los componentes a los que se refiere l. fabricación conjunta, señalando entre ellos las vasijas o recipientes de presión para reactor PWR y BWR. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y el Real Decreto 1841/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en la obtención de las autorizaciones de construcción de la central y a las mejoras introducidas en el diseño de la vasija de presión objeto de la fabricación mixta no podrá terminarse ésta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de dicha Autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de marzo de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 6 de octubre de 1977 otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la fabricación mixta de una vasija para el reactor nuclear de agua ligera a presión del grupo II de la central nuclear de Vandellós.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14256

**RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol, de la línea de Valencia-Tarragona». Términos municipales de Foyos y Albalat dels Sorells (Valencia).**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 10 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de ene-

14255

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	93,674	93,904
1 dólar canadiense .....	78,016	78,301
1 franco francés .....	16,553	16,608
1 libra esterlina .....	187,310	188,146
1 libra irlandesa .....	145,288	146,020
1 franco suizo .....	45,819	46,044
100 francos belgas .....	242,823	244,052
1 marco alemán .....	39,773	39,855
100 liras italianas .....	7,979	8,005
1 florin holandés .....	35,746	35,902
1 corona sueca .....	18,701	18,784
1 corona danesa .....	12,672	12,720
1 corona noruega .....	15,871	15,937
1 marco finlandés .....	21,291	21,392
100 chelines austriacos .....	562,032	565,448
100 escudos portugueses .....	149,162	150,006
100 yens japoneses .....	42,148	42,346

ro de 1980), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 8 y 9 del próximo mes de julio, para proceder correlativamente, a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a exportar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuáles podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid (3), al excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, o ya, verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte. 10.432-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Foyos. Día 8</i>					
1	D. José Biot Farinós .....	Rambleta .....	12	61	Hortalizas.
2	D. José María Romero Mestre .....	Rambleta .....	12	142	Hortalizas.
3	D.ª Teresa Rel Molins .....	Rambleta .....	12	141	Sin cultivo.
4	D. Melchor Rel Molins .....	Rambleta .....	12	140	Sin cultivo.
5	D. Francisco Orts Gimeno .....	Rambleta .....	12	59	Hortalizas.
6	D. Salvador Montaña Ruiz .....	Rambleta .....	12	56	Hortalizas.
7	D. Melchor Orts Gimeno .....	Rambleta .....	12	54	Hortalizas.
<i>Término municipal de Albalat dels Sorells. Día 9</i>					
1	D. Manuel Mollá Rodrigo o don Honorato Sanfélix Orts .....	La Volta .....	12	67	Hortalizas.
2	D. Adelino Mollá Rdrigo o don Honorato Sanfélix Orts .....	La Volta .....	12	66	Hortalizas.
3	D. José Romero Martí .....	La Volta .....	12	68	Hortalizas.
4	D.ª Herminia Martí Navarro .....	La Volta .....	12	65	Hortalizas.
5	D. Francisco Castillo Puchol .....	La Volta .....	12	63	Naranjos.
6	D. Antonio Ruiz Torres .....	La Volta .....	12	189	Naranjos.
7	D. José Ruiz Torres .....	La Volta .....	12	188	Naranjos.
8	D. Pascual Ruiz Torres .....	La Volta .....	12	187	Naranjos.
9	D.ª Desamparados Martínez Martí .....	La Volta .....	12	59	Hortalizas.
10	D. Juan José Olmos Pedrós .....	La Volta .....	12	58	Hortalizas.
11	D. José Devis Serrano .....	La Volta .....	12	178	Hortalizas.